Doctor(a).
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE LETICIA – AMAZONAS
E. S. D.

PROCESO : **ORDINARIO LABORAL.**
DEMANDANTE : **DANIELA ALEJANDRA MALDONADO PELAEZ**
DEMANDADO : **JENNIFFER VANESA IPUCHIMA.**

REF. PODER

DANIELA ALEJANDRA MALDONADO PELAEZ, mayor de edad, domiciliado(a) y vecino(a) de Leticia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.121.200.617 de Leticia, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.205.875 expedida en Leticia y portador de la tarjeta profesional número 283.421 del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor Público Promiscuo de la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL** en contra de las siguientes personas jurídicas: **JENNIFFER VANESA IPUCHIMA**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado.

El abogado **MORENO BARBOSA**, además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, (artículo 74 del CGP) sin que pueda decirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente y expresamente las de conciliar, aportar pruebas, recibir, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos y presentar derechos de petición.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Daniela Maldonado
DANIELA ALEJANDRA MALDONADO PELAEZ
C.C. N° 1.121.200.617 de Leticia

Acepto el poder

JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA
C.C. N° 1.121.205.875 de Leticia.
T.P N° 283.421 del C.S. de la J.
Email: Jfmorenobarbosa@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Leticia - Amazonas

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única del Círculo de Leticia Amazonas Compareció

MALDONADO PELAEZ DANIELA ALEJANDRA

quien exhibio la **C.C. 1121200617**

Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Leticia, Amazonas 2026-08-06 10:47:26

Daniela Maldonado

Cod. 14gt3i



CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE LETICIA

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE LETICIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE LETICIA

JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA
ABOGADO – ESPECIALISTA

Doctor(a).
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE LETICIA – AMAZONAS
E. S. D.

Ref. Solicitud de Amparo de Pobreza

DANIELA ALEJANDRA MALDONADO PELAEZ, mayor de edad, domiciliado(a) y vecino(a) de Leticia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.121.200.617 de Leticia, actuando en nombre propio; Por medio del presente escrito me permito con todo respeto solicitarle, se me conceda Amparo de Pobreza, contemplado en el código General del Proceso, por carecer de los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de un Abogado que me represente.

La anterior solicitud la hago con el fin de que su honorable despacho, al momento de admitir la demanda que presenta mi apoderado el abogado **JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA**, mayor de edad, vecino y con domicilio en Leticia (Amazonas), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.205.875 de Leticia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 283.421 del Consejo Superior de la Judicatura, **Defensor Público Promiscuo de la Defensoría del Pueblo – Seccional Amazonas**, me conceda el amparo de pobreza.

De igual forma, señor Juez, al no contar con recursos economicos, solicito con todo respeto la no exigencia del pago del arancel judicial establecido en la Ley 1653, del 15 de julio de 2013., dado que se encuentra en una de las excepciones establecidas en el artículo 5 de la Ley mencionada anteriormente.

"ARTÍCULO 5°. Excepciones (...)

(..) Cuando el demandante sea una persona natural y en el año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda no hubiere estado legalmente obligada a declarar renta, o cuente con amparo de pobreza, el pago del arancel judicial estará a cargo del demandado vencido en el proceso. En este caso, la base gravable serán las condenadas económicas decretadas en la sentencia. El juez que conozca del proceso, al admitir la demanda, reconocerá tal condición, si a ello hubiere lugar. La circunstancia de no estar obligado a declarar renta es una negación indefinida que no requiere prueba. (...)"

La presente se hace bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la misma.

Atentamente,

Daniela Maldonado.

DANIELA ALEJANDRA MALDONADO PELAEZ
C.C. N° 1.121.200.617 de Leticia

Jfmorenobarbosa@gmail.com – jfmorenobarbosa@hotmail.com
Tel. 317 365 9275

Regional: AMAZONAS

Fecha:

Nombre del Usuario:

Tipo de Demanda/ Proceso/ Delito:

Autoridad Judicial a cargo :

Número de Radicado:

Calidad del Usuario:

Se encuentra privado de la libertad: SI: NO:

Centro de Reclusión:

Sanción o Pena Impuesta: Tiempo cumplido:

Nombre del Defensor Público: JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA

Fecha última entrevista:

Asunto Tratado:

Defensor Público

Usuario del Servicio